

ACUERDO N° 115/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 049/2023 de 11 de diciembre de 2023, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0301/2020-S1 de 10 de agosto de 2022, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su parte dispositiva establece: "Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional".

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, la SCP 0301/2020-S1 de 11 de agosto de 2020, notificada legalmente al Consejo de la Magistratura el 17 de marzo de 2023, dispone en la parte resolutive: "**POR TANTO:** El Tribunal Constitucional Plurinacional, en su Sala Primera; en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución Política del Estado y el art. 12.7 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional; en revisión, resuelve: **REVOCAR** la Resolución de 9 de septiembre de 2019, cursante de fs. 139 a 141 vta., pronunciada por los Vocales de la Sala Constitucional del departamento de Pando; y en consecuencia: **1° CONCEDER** la tutela impetrada conforme a los Fundamentos Jurídicos desarrollados en la presente Sentencia Constitucional Plurinacional. **2° Disponer** lo siguiente: **a)** Anular todo lo obrado hasta la emisión del Memorándum CM-DIR.NAL. RR.HH.-J-72/2019 de 13 de febrero, de agradecimiento de funciones; por consecuencia, se deja sin efecto el mismo; y, toda actuación posterior a éste que sea contraria al presente fallo constitucional. **b)** Que, los Consejeros de la Magistratura **reincorporen al accionante a su fuente laboral**, al mismo cargo de Juez Público Civil y Comercial Primero de la Capital del departamento de Pando que se encontraba ocupando al momento de su desvinculación, en caso que no hubiera sido ya restituido a sus funciones; y para el supuesto de ya estar ocupado el mismo, le corresponderá asumir las decisiones administrativas pertinentes a objeto de que sea reincorporado a otro cargo similar o aquel que previamente resulte del acuerdo con el impetrante de tutela."

Que, por otra parte, el Auto de 23 de febrero de 2024 emitido por la Sala Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, dispuso: "**POR TANTO**, los Vocales de esta Sala Constitucional declaran ha lugar el Recurso de Queja y se **CONMINA** a los Consejeros de la Magistratura, para que en el plazo de 3 días cumpla con la reincorporación a su fuente laboral de Miguel Ángel García Solares, conforme lo dispuesto por SCP 0301/2020-S1 de 11 de agosto,..."

CONSIDERANDO II: Que, de conformidad al art. 15.I de la Ley N° 254 del Código Procesal Constitucional, por determinación de sesión ordinaria de Sala Plena N° 8 de 06 de marzo de 2024, el Consejo de la Magistratura instruyó el cumplimiento de la SCP 0301/2020-S1 de 11 de agosto de 2020, notificada legalmente al Consejo de la



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Magistratura el 17 de marzo de 2023 y el Auto de 23 de febrero de 2024 emitido por la Sala Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, en los términos de su redacción.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

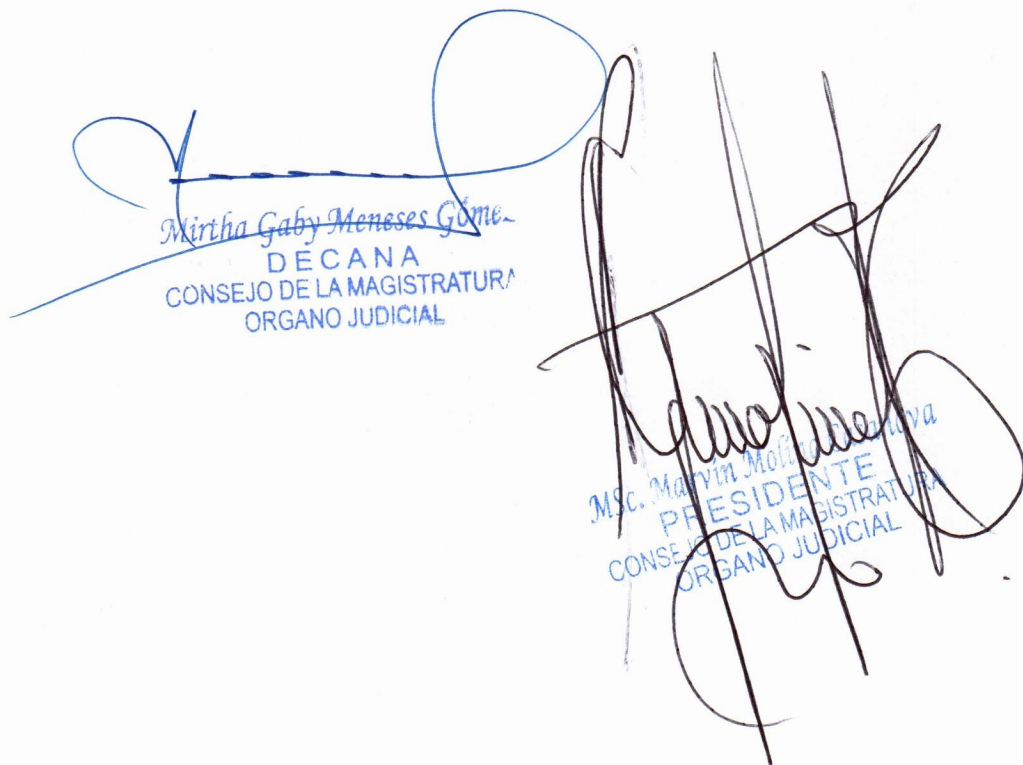
ACUERDA:

Primero.- REINCORPORAR al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SOLARES** en el cargo de **Juez Público Civil y Comercial 2° de la Capital Cobija, del Tribunal Departamental de Justicia de Pando**, en mérito a la SCP 0301/2020-S1 de 11 de agosto de 2020 y el Auto de 23 de febrero de 2024 emitido por la Sala Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de Pando.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el respectivo título y memorándum de designación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Msc. Marvin Molino
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 03 de abril de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°0447/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 115/2024 de 06 de marzo de 2024, que **REINCORPORAR** al ciudadano MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SOLARES en el cargo de Juez Público Civil y Comercial 2° de la Capital Cobija, del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, en mérito a la SCP 0301/2020- S1 de 11 de agosto de 2020 y el Auto de 23 de febrero de 2024 emitido por la Sala Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Nabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA